RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO FORMALIZADO EN VIRTUD DEL EXPEDIENTE Nº 2018/550 "OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES EN CADE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (HUELVA)"

Visto el expediente de contratación relativo al expediente arriba referenciado,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 27 de diciembre de 2018, la Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, una vez obtenido acuerdo de inicio de expediente de contratación y autorización del gasto, e informado favorablemente por la Asesoría jurídica, autorizó la publicación de los pliegos correspondientes al expediente de contratación 2018/550 "Obras de ejecución de dos naves industriales en CADE San Bartolomé de la Torre (Huelva)".

SEGUNDO.- Con fecha 28 de diciembre de 2018, se procedió a publicar, en el perfil de contratante de la Fundación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, los correspondientes pliegos de cláusulas particulares y documentación técnica, concediendo un plazo de presentación de ofertas hasta el 23 de enero de 2019 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Con fecha de firma 14 de junio de 2019, tras la realización de todos los trámites contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, se publica documento de resolución de adjudicación a la entidad Construcciones Naturales y Ambientales, S.L. por importe de 130.249,99 € (ciento treinta mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos) I.V.A. excluido.

CUARTO.- Con fecha 24 de junio de 2019, se formalizó el correspondiente contrato entre la entidad Construcciones Naturales y Ambientales, S.L. y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para la ejecución de las mencionadas obras en un plazo de cuatro meses.

QUINTO.- Con fecha 2 de octubre de 2020, la entidad Construcciones Naturales y Ambientales, S.L., presenta en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía renuncia a la ejecución del contrato de las obras.

Código Seguro de verificación:2pYoe7wviKFFvgMSmg7l7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA SILES MORENO		FECHA	19/02/2021
ID. FIRMA	nucleoafv5.ceceu.junta-andalucia.es	2pYoe7wviKFFvgMSmg7l7w==	PÁGINA	1/2

2pYoe7wviKFFvgMSmg7l7w==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Aunque la posibilidad de renuncia del contratista a ejecutar el contrato en los términos convenidos no está prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 27/99, 30 de junio de 1999 "*Renuncia por parte del contratista a la ejecución del contrato como causa de resolución del contrato*", interpreta que: "*La renuncia expresa del contratista a la ejecución de un contrato de obras debidamente formalizado debe considerarse causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación esencial del mismo de ejecutar las obras, sin perjuicio de que pueda apreciarse el incumplimiento de obligaciones concretas que operen el mismo efecto y sin que, en consecuencia, proceda esperar a que se produzca demora en la ejecución de las obras*".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar resuelto el contrato formalizado el día 24 de junio de 2019 para la ejecución de las obras de dos naves industriales en San Bartolomé de la Torre.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para incautar la garantía definitiva constituida en virtud de la presente licitación.

TERCERO.- Reclamar la indemnización por los daños y perjuicios causados a este órgano de contratación, motivados en la renuncia a la ejecución de las obras comunicada por la entidad Construcciones Naturales y Ambientales, S.L.

CUARTO.- Notificar esta Resolución por medios electrónicos a la entidad adjudicataria, procediendo igualmente a publicarla en el perfil de contratante de este órgano de contratación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Dª. Rosa Siles Moreno.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Código Seguro de verificación:2pYoe7wviKFFvgMSmg7l7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA SILES MORENO		FECHA	19/02/2021
ID. FIRMA	nucleoafv5.ceceu.junta-andalucia.es	2pYoe7wviKFFvgMSmg7l7w==	PÁGINA	2/2

2pYoe7wviKFFvgMSmg7l7w==